



Oficio No. 1299
Villavicencio, 04 de diciembre de 2020

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

j05mvcvio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref. Radicad No.: 500013110004-2016-00278-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JAEL ESTHER CAMARGO FRANCO
Demandado: MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2020, me permito oficialarle solicitando se tenga en cuenta la prelación de créditos de que trata el artículo 134 del Código de la Infancia y Adolescencia y el artículo 2495 del Código Civil, respecto del embargo ordenado por este despacho en auto del 11 de mayo de 2018, el cual no solo hace referencia a remanentes sino a los bienes o dineros que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular No. 50001400300520090007500, adelantado en ese Juzgado contra el señor MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. Por tanto, al darse aplicación a la prelación de créditos se debe dejar a disposición de este Despacho los dineros que se hayan recaudado y que cubran la obligación del presente ejecutivo de alimentos.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.*

Firmado Por:

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89519acb13bb26f1904f2df37a6ec05f4f1e9527c1b722f020a4381e631f6f1**

Documento generado en 09/12/2020 02:30:46 p.m.